

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO CM- 01-CNH-10/2017

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CNH-10/2017, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL AL INMUEBLE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS", EN ADELANTE "CONVENIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ÓSCAR EMILIO MENDOZA SERENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO RAMÍREZ BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de julio de 2017, las partes celebraron un contrato abierto número CNH-10/2017 en adelante "**CONTRATO**", el cual no se encuentra sujeto a la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo cual se adjudicó de manera directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 4 de su Reglamento, para la prestación de los servicios de "Limpieza y Mantenimiento Preventivo y Correctivo Integral al Inmueble de la Comisión Nacional de Hidrocarburos", con una contraprestación por un monto máximo de **\$ 5,663,538.43** (cinco millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado I.V.A y un monto mínimo de **\$ 2,265,415.37** (dos millones doscientos sesenta y cinco mil pesos 37/100 M.N) más el impuesto al valor agregado I.V.A, con una vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente "**CONVENIO**" se suscribe conforme a lo establecido en la cláusula Décima. – "Modificaciones al Contrato", en virtud de que se requiere modificar la cláusula Quinta "Vigencia" del "**CONTRATO**".

DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN", por conducto de su representante declara lo siguiente:

I.1 Que **Óscar Emilio Mendoza Serena**, en su carácter de Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, se encuentra facultado para la suscripción del presente "**CONVENIO**" con fundamento en los artículos 10, fracción IX, letra a. y 36, fracción I, letra d. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, reformado, adicionado y derogado en diversas disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación 16 de diciembre 2016, 23 diciembre 2016 y 26 de julio 2017.

I.2 Que para los efectos legales del presente "**CONVENIO**", señala como su domicilio el ubicado en Avenida Patriotismo número 580, piso 3, colonia Nonoalco, Benito Juárez, C.P. 03700, de la Ciudad de México.

I.3 Que mediante MEMO 310.4-015/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, el Lic. Oscar Alberto Terán Conde, Director General Adjunto de Eventos y Servicios Generales, en "**LA COMISIÓN**".

solicitó a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, la celebración de un convenio modificatorio al contrato CNH-10/2017, con el propósito de continuar con la prestación del servicio de manera ininterrumpida a la **"LA COMISIÓN"**.

I.4. Que, mediante MEMO 310.1.117/2017, de fecha 14 de diciembre la Dirección de Recursos Financieros de **"LA COMISIÓN"** otorga la suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018, para la utilización del servicio referido en dicho **"CONVENIO"**.

I.5 Que mediante Oficio No. 310.4-011/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, el Lic. Oscar Alberto Terán Conde, Director General Adjunto de Eventos y Servicios en **"LA COMISIÓN"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"**, informe si su representada está en posibilidades de suscribir la celebración de un convenio modificatorio en vigencia del contrato CNH-10/2017 por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, dando respuesta **"EL PROVEEDOR"**, al oficio referido el día 31 de octubre de 2017 con escrito sin número en el cual informa que su representada si está en posibilidad de suscribir la celebración de dicho convenio a **"EL CONTRATO"** relativo al servicio de "Limpieza y Mantenimiento Preventivo y Correctivo Integral al Inmueble de la Comisión Nacional de Hidrocarburos".

I.6 Que ratifica el contenido de las demás declaraciones realizadas en el **"CONTRATO"** las cuales, en obvio de repeticiones, se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado legal declara lo siguiente:

II.1. Que es una empresa de participación estatal, constituida mediante Escritura Pública Número 28,436, de fecha 31 de agosto de 1977, pasada ante la fe del Notario Público Número 2 del Distrito Federal, Licenciado Alfredo González Serrano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de México, bajo el número 336, a fojas 402, del volumen 1041, libro tercero, de fecha 17 de febrero de 1978, bajo la denominación de Nacional Hotelera Baja California, S.A.

II.2 Que por escritura número 4,136 de fecha 22 de julio de 1986, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Garciadiego González Cos, Titular de la Notaria Pública número 184 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 9,016,674, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general y ordinaria de accionistas de fecha 7 de marzo de 1986, se transformó en Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.3 Que por escritura número 132,418 de fecha 8 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Titular de la Notaria Pública número 21 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 9,016,674, de fecha 16 de mayo de 2008, se hizo constar el cambio de denominación social de NACIONAL HOTELERA BAJA CALIFORNIA, S.A. de C.V. por la de FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO, S.A. de C.V., así como la modificación del objeto social, reformando así las cláusulas primera y cuarta de sus estatutos sociales.

II.4 Que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la conservación, construcción, demolición, mantenimiento, limpieza, operación, vigilancia y supervisión de instalaciones, infraestructura de cualquier tipo, así como en bienes muebles o inmuebles que requieran las organizaciones, Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, Estatal o municipal y/o personas físicas o morales, realizar y dar en arrendamiento o adquirir por cualquier título; vender, y en general, realizar cualquier tipo de enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como de instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, especialmente en los Centros Integralmente planeados de Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

II.5 Que el C. Alejandro Ramírez Beltrán, acredita su personalidad como apoderado legal con la escritura pública número 34,016 de fecha 29 de mayo de 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Titular de la Notaria Pública número 214 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con número de folio 9,016,674, de fecha 22 de agosto de 2013, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, en virtud de que a la fecha no le han sido modificadas o revocadas.

II.6 Que, para los efectos legales del presente **"CONVENIO"**, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Tecoyotitla Número 100, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

II.7 Que ratifica las declaraciones realizadas en el **"CONTRATO"** y que en obvio de repeticiones se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.

III. "LAS PARTES" declaran a través de sus representantes legales, lo siguiente:

III.1 Que reconocen los derechos y obligaciones contraídas en el **"CONTRATO"**, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolo en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dicho acuerdo de voluntades, con excepción de lo pactado en el presente **"CONVENIO"**.

EN MÉRITO DE LOS ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL Y DECLARACIONES QUE PRECEDEN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. **"LAS PARTES"** convienen en modificar la cláusula **QUINTA** "Vigencia" del **CONTRATO** y el primer párrafo de la cláusula **SEXTA**. "Plazo y Lugar de Prestación de los Servicios" ampliándolas por un periodo de tres meses del 1 de enero al 31 de marzo de 2018.

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** convienen en modificar la cláusula **QUINTA** del **"CONTRATO"**, para quedar estipulada de la siguiente forma:

QUINTA. - VIGENCIA. - El presente contrato comprenderá el plazo de ejecución que va del día 01 de julio al 31 de marzo de 2018.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en modificar el primer párrafo de la cláusula **SEXTA** del **"CONTRATO"**, para quedar estipulada de la siguiente forma:

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios objeto del presente contrato se proporcionarán a partir del 01 de julio al 31 de marzo de 2018, en el inmueble que ocupa **"LA COMISIÓN"**, ubicado en Avenida Patriotismo 580 en la Ciudad de México, de acuerdo con las especificaciones y horarios que se determinan en el **Anexo Único (Especificaciones Técnicas)**, considerando que **los servicios** serán por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**, debiendo proporcionar el personal, los equipos, refacciones y elementos necesarios para brindar los servicios en las instalaciones de **"LA COMISIÓN"**, conforme a lo dispuesto en el citado **Anexo Único (Especificaciones Técnicas)**, mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante del presente contrato.

CUARTA. EFECTOS JURÍDICOS. **"LAS PARTES"** convienen en que las cláusulas del **"CONTRATO"**, el Anexo Único **Especificaciones Técnicas de los servicios de "Limpieza y Mantenimiento Preventivo y Correctivo Integral al Inmueble de la Comisión Nacional de**

Hidrocarburos", subsistirán en todas y cada una de sus partes, con excepción de la cláusula quinta y sexta modificada a través del presente **"CONVENIO"**.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman de conformidad, en tres tantos, en la Ciudad de México, según lo acordado por ellas al 19 de diciembre de 2017.

POR "LA COMISIÓN"



Óscar Emilio Mendoza Serena
Director General de Finanzas,
Adquisiciones y Servicios

ÁREA REQUIRENTE


Lic. Jesús Martínez Alcántara
Director General Adjunto de Recursos
Materiales

ÁREA CONTRATANTE


Lic. Idali Torres Soria
Directora General Adjunta en la Oficialía Mayor

POR "EL PROVEEDOR"


C. Alejandro Ramírez Beltrán
Apoderado Legal de FONATUR Mantenimiento
Turístico, S.A. de C.V.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Lic. Oscar Alberto Terán Conde
Director General Adjunto de Eventos y Servicios
Generales.

REVISIÓN Y VALIDACIÓN JURÍDICA


Dr. Rolando Wilfrido de Lassé Cañas
Director General de Regulación y Consulta
Con fundamento en el artículo 24, fracción III, letra d.
del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de
Hidrocarburos, considerando las formalidades y
requisitos jurídicos para su celebración, sin
comprender pronunciamiento alguno respecto de
aspectos técnicos presupuestales, financieros o de
cualquier otra índole.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-CNH-10/2017 AL CONTRATO CNH-10/2017, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL AL INMUEBLE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO, S.A. DE C.V, SEGÚN LO ACORDADO POR "LAS PARTES" AL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2017.